



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA - 53 DE 19

(13 ABR. 1998)

Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Artículo 5. de la Resolución 15 de 1997, el tipo de disposición determina el costo máximo a reconocer por concepto del componente de tratamiento y disposición final (CDT). Bajo este entendido, el Artículo 19 clasificó el tipo de tratamiento y disposición final para los municipios del país.

Así mismo, el Artículo 23 de la mencionada Resolución 15 de 1997 establece que "...la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final".

TERCERO.- Que para el Municipio de Valledupar no se señaló un tipo de tratamiento y disposición final específico, razón por la cual le aplica el establecido

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A".

en forma general para los municipios a los cuales no se les asignó uno específico, es decir, "Botadero".

CUARTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

QUINTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 27 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen los requisitos para la solicitud de modificación del valor de unos parámetros de las Fórmulas Tarifarias aplicables al servicio de Aseo", que en su artículo 2o. establece como prueba suficiente del tipo de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos la certificación expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar de localización del sitio de disposición final.

SEXTO.- Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. mediante Oficio radicado con el número 0102 del 19 de enero de 1998, solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable la modificación del parámetro "costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT)", mediante la reclasificación del tipo de disposición final en "enterramiento".

Para el efecto, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. presentó un certificado de la Subdirección General de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, autoridad ambiental competente en esa ciudad, expedida el 18 de diciembre de 1997, según la cual en el sitio de disposición final que posee la empresa se realiza un enterramiento de los residuos sólidos.

SÉPTIMO.- Que la solicitud se analizó por el Comité de Expertos en su sesión del día 23 de enero de 1998 encontrándose que la misma adjuntaba los documentos necesarios para que la Comisión de Regulación procediera a tomar una decisión definitiva sobre el particular.

OCTAVO.- Que con base en lo acordado en el Comité de Expertos el Coordinador General informó a la Empresa mediante comunicación CRA-OJ-OR 258 del 27 de enero de 1998 de la decisión de someter la solicitud presentada a la consideración de la Comisión de Regulación, así como del trámite que a la misma se le daría antes de la decisión final.

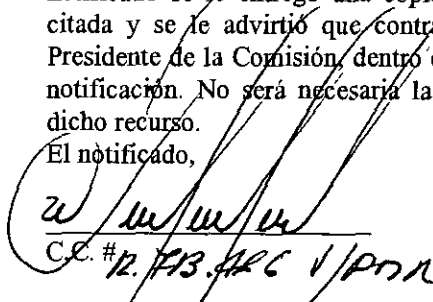
NOVENO.- Que de conformidad con la Resolución 26 de 1997 y en la medida en que se considera parte interesada en el trámite y decisión final, la Comisión mediante comunicación CRA-OR-OJ 259 del 27 de enero de 1998 informó al Alcalde de Valledupar sobre la actuación iniciada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. y le concedió un plazo de 10 días calendario para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

DÉCIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7o. de la Resolución 26 de 1997, la Comisión solicitó a las empresas Radio Cadena

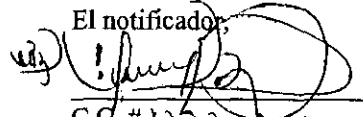
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 7 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **WILLIAN MARCELO AROCA MAESTRE** identificado con C.C. No. 12.713.466 expedida en Valledupar (Cesar), para notificarse en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A.**, en su calidad de Gerente, e igualmente en nombre del **MUNICPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente autorizado por el Alcalde Popular de dicho Municipio, según poder que se anexa a este acto administrativo, del contenido de la Resolución No. CRA - 53 del 13 de abril de 1998, "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de servicios Públicos de Valledupar S.A.". Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 12.713.466 V/PDA

El notificado,


C.C. # 43724667

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A".

Nacional y Caracol la publicación del comunicado de prensa expedido por la CRA, en el cual se informa a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte dentro de la misma, dentro de los veinte días calendario siguientes a su divulgación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión expidió la Resolución 40 del 3 de febrero de 1998 "Por la cual se modifica la Resolución 26 de 1997", y en ella estableció que para garantizar la participación del Ministerio Público como representante de los intereses de la comunidad, en el Artículo 7. de la Resolución 26 se incluye que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "...enviará un aviso a la Personería Municipal, a la Defensoría del Pueblo, a la Regional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y a los Comités de Desarrollo y Control Social que se hayan integrado en el municipio en que se localiza el prestador, de acuerdo con la información que tenga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se indicará el contenido, trámite y posibles efectos que ocasionaría la eventual aprobación de lo solicitado, con el fin de que ésta entidad lo divulgue a los usuarios del servicio público...A partir del día siguiente a aquel en que la Personería Municipal reciba el aviso, comenzará a correr el término para que los usuarios se constituyan en parte dentro de la actuación".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que ante la imposibilidad de obtener la divulgación del comunicado de prensa emitido por la Comisión y en cumplimiento a lo establecido por la Resolución 40 de 1998, mediante comunicación CRA-OJ 514 del 6 de febrero de 1998, la CRA solicitó al personero municipal de Valledupar, la publicación del comunicado anexo expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo en cada uno de esos municipios sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio radicado el 17 de febrero de 1.998 bajo el número 0460 el Alcalde de Valledupar constituyó en parte dentro del proceso al Municipio de Valledupar al considerar procedente la solicitud de modificación presentada por la Empresa.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante comunicación del 27 de febrero de 1.998 la Personería Municipal de Valledupar informó de la fijación del comunicado por el término de 5 días que se cumplieron el día 24 de febrero de 1.998, con lo cual se acredita el vencimiento de este y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

DÉCIMO QUINTO.- Que la certificación presentada es prueba idónea y suficiente del tipo de tratamiento y disposición final empleado por el Municipio de Valledupar, en la medida en que sobre ella pesa la presunción de veracidad.

RESUELVE:

ART. 1o.- MODIFÍCASE el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 en el sentido

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del tipo de disposición final utilizado presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A".

de reclasificar como "enterramiento", el tipo de tratamiento y disposición final empleado en el Municipio de Valledupar por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A.

La reclasificación que por virtud de la presente Resolución se realiza, queda sujeta a la calificación que, en cualquier momento, emita la autoridad ambiental competente del tipo de tratamiento y disposición final.

ART. 2o.- Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. y al Alcalde del Municipio de Valledupar, o a quienes hagan sus veces entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ART. 3o.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 13 ABR. 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)

Doctor
GUSTAVO JIMENEZ PERDOMO
Coordinador General
Comisión de Regulación de Agua
Potable y Saneamiento Básico
Santafé de Bogotá D.C.

REF: RESOLUCION No. CRA-53 DEL 13 DE ABRIL DE 1998.

JOHNNY CONCEPCION PEREZ OÑATE, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.190.714 de Bogotá, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar, tal como lo acredito con los documentos adjuntos, comedidamente me permito manifestarle a usted que le confiero poder especial al doctor WILLIAM MARCELO AROCA MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.713.466 de Valledupar, actualmente Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A.-, para que se notifique de la Resolución antes señalada.

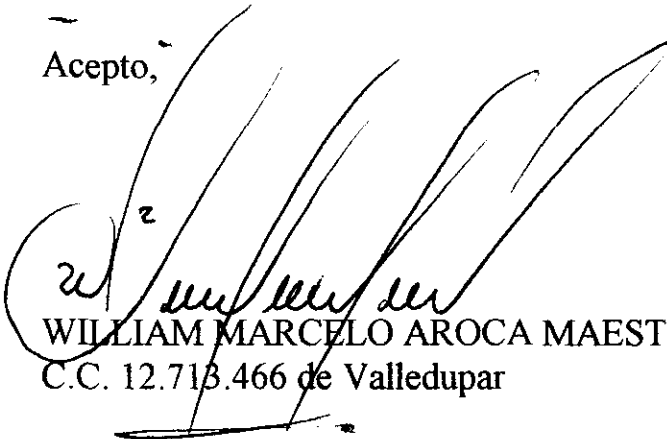
Quedando facultado para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder.

Del señor Coordinador, atentamente,



JOHNNY CONCEPCION PEREZ OÑATE
C.C. 17.190.174 de Bogotá

Acepto,



WILLIAM MARCELO AROCA MAESTRE
C.C. 12.713.466 de Valledupar

63114782114...

Notario Primero del Circulo de...

escrito dirigido a: Don Juan Jose...

Don Juan Jose... personalmente por: John y Concha...

Nº 1390774 de 1974

manifestó que la firma y la...
con el correspondiente...
número.

[Handwritten signature]

1974

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLADOLID

